

de carácter benéfico, que han de ser acometidas en la medida que lo permitan los recursos de la Fundación;

Considerando que formando parte en el momento presente, del capital de la Fundación, efectivo metálico, procede ingresarlo en establecimiento público destinado al efecto, a nombre de la Fundación, debiendo asimismo inscribirse en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles que en lo sucesivo pudiera tener;

Considerando que procede confirmar en sus cargos de Patronos a los señores doña Angeles Biosca Recaséns, doña Carmen Mercader Coll, don Carlos Pérez-Sala Capdevila, don José Reig Comella, don Joaquín Rovira Fors, don Higinio Torras Majem y doña María Rosa Valls Taberner Arnó, los cuales están relevados de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, si bien deberán justificar el levantamiento de las cargas de la Fundación cuando fueren requeridos para ello por autoridad competente;

Considerando que, al ser relevado el Patronato, por expreso deseo del fundador de la obligación de rendir cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el Patronato habrá de justificar tan sólo el cumplimiento de las cargas de la Fundación, siempre que fuera requerido al intento por autoridad competente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Favencia», instituida en Barcelona.

Segundo.—Que se confirme en sus cargos de Patronos a doña Angeles Biosca Recaséns, doña Carmen Mercader Coll, don Carlos Pérez-Sala Capdevila, don José Reig Comella, don Joaquín Rovira Fors, don Higinio Torras Majem y doña María Rosa Valls Taberner Arnó, los cuales quedan relevados de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, si bien deberán justificar el levantamiento de las cargas de la Fundación cuando fueren requeridos para ello por autoridad competente.

Tercero.—Que se inscriban, si ya no lo estuvieren, a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y se depositen bajo la misma titularidad en establecimiento destinado al efecto, respectivamente, los bienes inmuebles y valores mobiliarios y metálico que en su día puedan formar parte del patrimonio fundacional, y

Cuarto.—Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilma. Sra. Directora general de Asistencia Social.

12223 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 7 de julio de 1972 sobre clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Zamora.

En la Resolución de esta Dirección General de Administración Local de fecha 7 de julio de 1972 «Boletín Oficial del Estado» número 199, correspondiente al día 19 de agosto del mismo año, por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Zamora, se observa que en la relación de Corporaciones se ha omitido el Ayuntamiento de Salce, que se encuentra agrupado, a efectos de Secretario común, con los Municipios de Roelos y Carballino, y que debe figurar con el número 171 bis, y en las observaciones que constan al final de la citada relación con el número 23 debe decir Agrupación Roelos, Carballino, Salce.

Queda por tanto rectificada la citada Resolución en la forma anteriormente expuesta.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

12224 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se mantiene la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Molina (Guadalajara), en categoría 2.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Aprobada por Decreto 873/1975, de 10 de abril, la incorporación del Municipio de Cubillejo del Sitio al de Molina ambos de la provincia de Guadalajara;

Esta Dirección General de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y preceptos concordantes ha resuelto mantener la actual clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Molina (Guadalajara), en categoría 2.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6, ya que tal incorporación no implica modificación alguna de dicha clase y categoría, y designar Secretario del Ayuntamiento a don Narciso Hernández Refusta, que lo era en propiedad de la Agrupación formada por los Municipios de Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

12225 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Atea y Aceded, de la provincia de Zaragoza, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Atea y Aceded, de la provincia de Zaragoza, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Atea.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de junio de 1975, en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Atea, don Alejandro Vallez González.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

12226 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los municipios de Uruña, Villardefrades y Villavellid, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Uruña, Villardefrades y Villavellid, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Uruña.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de mayo de 1975 en categoría 3.ª, clase 11, coeficiente 3,3.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

12227 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Cabezuela y Puebla de Pedraza (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Cabezuela y Puebla de Pedraza (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Cabezuela.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 10 y coeficiente 3,3, a partir de 1 de mayo de 1975.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la agrupación a don Narciso Siguero Moreno, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

12228 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los municipios de Chañe y Remondo con el de Gomezserracín (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Chañe y Remondo con el de Gomezserracín (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Ayuntamiento de Chañe.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de mayo de 1975.